

OFICINA DE REPRESENTACIÓN EN EL ESTADO DE MICHOACÁN

Bitácora: 16/G1-0960/01/24

Oficio N°: MICH/GA/04/801/2024

Asunto: Se otorgan remisiones forestales para acreditar la legal procedencia de materias primas forestales.

Morelia, Michoacán, a 13 de febrero de 2024

MARIA DE LA LUZ VIEYRA RANGEL

Vista su solicitud de remisiones forestales recibida el 23 de Enero de 2024 y toda vez que se encuentran satisfechos los requisitos de información y documentación que para tal efecto establecen los artículos 104 y 105 del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable (LGDFS) publicado en el Diario Oficial de la Federación el 09 de diciembre de 2020, con fundamento en los artículos 10 fracciones XXVI y XXXVII, 14 fracción XVI, 70 y 91 de la LGDFS publicada en el Diario Oficial de la Federación el 5 de junio de 2018, así como 35 fracción XVII del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 27 de julio de 2022; con el presente se le otorgan las remisiones forestales para el titular de autorización de aprovechamiento maderable, resuelta mediante oficio N° MICH/GA/04/3396/2021 de fecha 27 de Agosto de 2021 conforme a lo siguiente:

Predio, Delegación Política/Municipio, Código de identificación, Producto, Especie, Nombre común, Cantidad que ampara y Unidad de Medida	Folios solicitados	Folio inicial	Folio final	Folio de imprenta inicial	Folio de imprenta final
Fracción tres conocida como La Jarilla que forma parte del predio rustico denominado la Torrecilla Morada, Morelia, D-16-053-TOR-004/21, celulósicos, <i>Pinus sp.</i> (Pino), 42.418 Metros cúbicos	4	47	50	27188885	27188888
Fracción tres conocida como La Jarilla que forma parte del predio rustico denominado la Torrecilla Morada, Morelia, D-16-053-TOR-004/21, madera en rollo cortas dimensiones, <i>Quercus obtusata</i> , (Encino), 11.638 Metros cúbicos	1	51	51	27188890	27188890
Fracción tres conocida como La Jarilla que forma parte del predio rustico denominado la Torrecilla Morada, Morelia, D-16-053-TOR-004/21, celulósicos, <i>Quercus obtusata</i> , (Encino), 1.632 Metros cúbicos	1	52	52	27188891	27188891
Fracción tres conocida como La Jarilla que forma parte del predio rustico denominado la Torrecilla Morada, Morelia, D-16-053-TOR-004/21, madera en rollo cortas dimensiones, <i>Pinus sp.</i> (Pino), 29.692 Metros cúbicos	3	53	55	27188892	27188894
Fracción tres conocida como La Jarilla que forma parte del predio rustico denominado la Torrecilla Morada, Morelia, D-16-053-TOR-004/21, madera en rollo largas dimensiones, <i>Pinus sp.</i> (Pino), 339.341 Metros cúbicos	28	56	83	27188895	27188922
Fracción tres conocida como La Jarilla que forma parte del predio rustico denominado la Torrecilla Morada, Morelia, D-16-053-TOR-004/21, celulósicos, <i>Quercus obtusata</i> , (Encino), 5.350 Metros cúbicos	1	46	46	27189682	27189682

La vigencia de las remisiones forestales que se otorgan con el presente oficio, vencerá el día 31 de Diciembre de 2024.

Para trámites subsecuentes de obtención de remisiones forestales, deberá proporcionar la información y presentar la documentación a que se refieren los artículos 104 fracción II, 105 y 112 del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 09 de diciembre de 2020.

De conformidad con el artículo 56 del Reglamento de Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable,

Periodista Sustentable No. 222 Col. Rinconada del Valle, Morelia, Michoacán, C.P. 58190
Tels: www.gob.mx/semarnat

1 de 2

Recabí original y formatos 19/feb/24
José Juan González Sánchez

MEDIO AMBIENTE



OFICINA DE REPRESENTACIÓN EN EL ESTADO DE MICHOACÁN

Bitácora: 16/G1-0960/01/24

Oficio N°: MICH/GA/04/801/2024

Asunto: Se otorgan remisiones forestales para acreditar la legal procedencia de materias primas forestales.

Morelia, Michoacán, a 13 de febrero de 2024

publicado en el Diario Oficial de la Federación el 09 de diciembre de 2020, deberá incluir en el informe anual la relación de remisiones expedidas en el periodo que se informa con el volumen que ampara cada una.

De acuerdo con el artículo 58 del Reglamento de Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, en caso de incumplir con la obligación de presentar los informes previstos en el artículo 56 del ordenamiento antes citado, no podrá solicitar remisiones forestales hasta en tanto presente dichos informes.

ATENTAMENTE
EL SUEDELEGADO DE GESTIÓN PARA LA
PROTECCIÓN AMBIENTAL Y RECURSOS NATURALES

LIC. CARLOS ALBERTO GARCÍA SALGADO

"CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO SÉPTIMO TRANSITORIO DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES, EN SUPLENCIA POR AUSENCIA DEFINITIVA DEL TITULAR DE LA OFICINA DE REPRESENTACIÓN DE LA SEMARNAT EN EL ESTADO DE MICHOACÁN, PREVIA DESIGNACIÓN, FIRMA EL C. CARLOS ALBERTO GARCÍA SALGADO, SUBDELEGADO DE GESTIÓN PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL Y RECURSOS NATURALES."

"Por un uso responsable del papel, las copias de conocimiento de este asunto son remitidas vía electrónica".

- C.c.p. Director General de Gestión Forestal, Suelos y Ordenamiento Ecológico.- Ciudad de México.
C.c.p. Encargado del Despacho de la Oficina de Representación de Protección Ambiental de la PROFEPA en Michoacán.- Ciudad.
C.c.p. Titular de la Promotoría de Desarrollo Forestal de la CONAFOR en Michoacán.- Ciudad.

CAGS/HMAP/MLPNO